

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

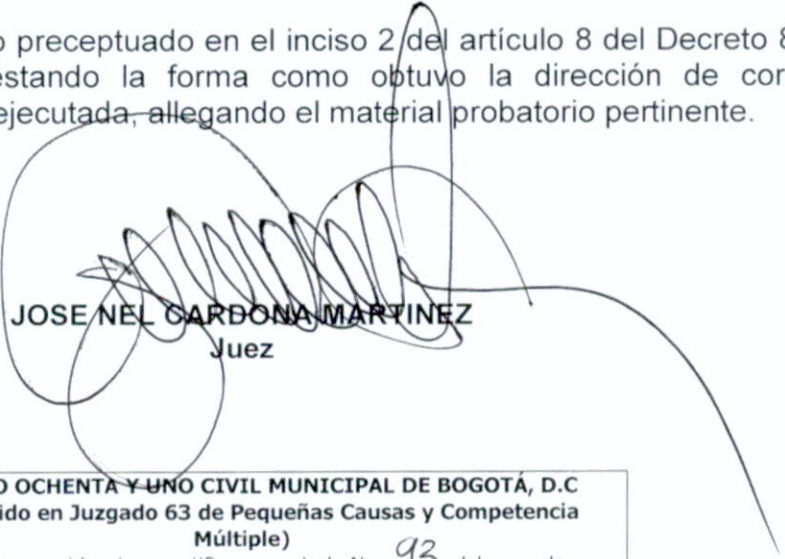
Bogotá, D.C.,

101 DIC. 2021
Referencia: 110014003081-2021-0088200

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión A de la demanda, sobre el saldo insoluto, teniendo en cuenta que la última cuota se venció el pasado 08 de septiembre del año en curso y la acción ejecutiva se presentó el 10 de septiembre de 2021, explíquese por qué la obligación no sea reducida considerablemente si le quedan pocas cuotas por pagar.
2. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada, allegando el material probatorio pertinente.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 93 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

102 DIC. 2021